LEY DE 28 DE OCTUBRE DE 1904

Duelo Nacional.- Se declara por el fallecimiento del ciudadano Lucio Pérez Velasco.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- El día 29 del corriente, se declara en duelo la República, por el fallecimiento del benemérito ciudadano señor Lucio Pérez Velasco.

Art. 2º.- Una comisión de cuatro Senadores y nueve Diputados, concurrirá á los funerales, debiendo llevar la palabra el Senador designado para ello, en representación del Congreso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional La Paz, á 280 de octubre de 1904.

ELIODORO VILLAZÓN.

Carlos V. Romero.

José Carrasco S.S.

Abigail Sanjinés, D.S. Arturo Molina C., D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. La Paz, á 28 de octubre de 1904 años.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles.